

La Plata, noviembre 10 de 1933

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente-

ORDENANZA N° 124

Art.1°) Procédase a colocar focos de alumbrado público eléctrico en las siguientes calles: 19 esquina 7; en la terminación de la calle - 20, lado oeste de las vías del ferrocarril Sud; 21 esquina 4 y 6; 24 esquina 7; 24 esquina 6; 27 esquina 6; 28 esquina 2 y 2bis; 29 esquina 120; 31 esquinas 5 y 6; 32 esquinas 5 y 6; 32 esquinas 4 y 5 (lado sudoeste); 9, 11 y 13; 33 esquina 11; 35 esquina 11; 36 esquina 9 37 esquinas 9 y 11; 39 esquina 120.

Art.2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará a la partida respectiva del Presupuesto vigente.

Art.3°) Comuníquese, etc.

Ergasto D. Martínez

Raúl P. Chavez